



## PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 036-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### “CAUSA No. 036-2018-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de junio de 2019, a las 12h54. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: a) Resolución del Incidente de Recusación de la causa No. 036-2018-TCE, emitida por el Pleno de este Tribunal el 15 de mayo de 2019, a las 14h44. b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0206-M de 16 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución del Incidente de Recusación adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 15 de mayo de 2019, a las 14h44, remite “...el expediente original íntegro de la causa No. 036-2019-TCE, constante en veintitrés (23) cuerpos, dos mil trescientas tres (2303) fojas, a fin de que continúe su sustanciación y conocimiento.”. c) Copia certificada de la Acción de Personal No. 179-TH-TCE-2018 de 30 de noviembre de 2018, mediante la cual se le otorga nombramiento provisional a la abogada María Bethania Félix López, como Especialista Contencioso Electoral 2.

En lo principal en mi calidad de Juez de Instancia, considero:

**PRIMERO.- 1.1.** Mediante auto de 7 de junio de 2018 a las 13h30, se admitió a trámite la presente causa, se ordenó citar a la accionada concediéndole el plazo de (5) días contados a partir de la citación, para que conteste y de ser el caso, presente las pruebas de descargo que considere pertinentes, así como, señale domicilio y dirección electrónica para futuras notificaciones. **1.2.** El 7 de junio de 2018 a las 17h21, la abogada Andrea Lucía Navarrete Solano de la Sala fue citada en persona, conforme a la razón sentada que obra en el expediente. **1.3.** El 11 de junio de 2018 a las 12h07, la accionada y su abogada defensora, ingresaron en este Tribunal un escrito a través del cual, se recusó al Juez de Instancia. **1.4.** Mediante auto de 12 de junio de 2018 a las 15h30, este juzgador agregó documentación y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral dispuso suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa principal hasta que se conozca el incidente de recusación, así como darse por notificado y remitir el expediente a la Secretaría General de este Tribunal. **1.5.** El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución adoptada el 15 de mayo de 2019 a las 14h44, decidió rechazar la recusación propuesta por la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala en contra del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y devolver el expediente de la causa Nro. 036-2018-TCE, para su resolución. **1.6.** El 17 de mayo de 2019 a las 8h13, se recibe en este despacho la presente causa, conforme a la razón sentada por la Secretaria Relatora.



Causa No. 036-2018-TCE

**SEGUNDO.-** En atención al estado procesal de la causa, avoco conocimiento de la misma, por lo que dispongo reanudar la sustanciación y plazo de resolución de esta Acción de Queja.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente auto:

3.1. Al accionante, en la dirección de correo electrónica: patriciobacamancheno@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 057.

3.2. A la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, en las direcciones de correos electrónicas: andrea.navarrete@tce.gob.ec y johana\_andrea@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 075.

**CUARTO.-** Actúe la abogada María Bethania Félix López, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

**QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de junio de 2019.

  
Ab. María Bethania Félix López  
Secretaria Relatora

